



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/52/216/Add.1
29 de julio de 1997
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Quincuagésimo segundo período de sesiones
Tema 121 del programa provisional*

PLAN DE CONFERENCIAS

Órganos subsidiarios autorizados para reunirse
fuera de sus sedes permanentes en virtud del
párrafo 4 de la sección I de la resolución
40/243 de la Asamblea General

Informe del Secretario General

Adición

- U. Comité Especial encargado de examinar la situación
con respecto a la aplicación de la Declaración
sobre la concesión de la independencia a los
países y pueblos coloniales

1. Con arreglo al plan de acción para el Decenio internacional para la eliminación del colonialismo, aprobado por la Asamblea General en su resolución 46/181, de 19 de diciembre de 1991, se pidió al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales que durante el Decenio organizara alternadamente seminarios en las regiones del Caribe y el Pacífico, donde se encontraba la mayoría de los territorios coloniales. Estos seminarios han sido considerados un foro importante que permite al Comité Especial tener acceso a información de primera mano sobre los territorios y escuchar las opiniones de sus representantes, así como de los Estados y las organizaciones en esas regiones.

* A/52/150.

2. Estos seminarios han sido necesarios debido a la falta de cooperación oficial por parte de algunas Potencias Administradoras y a su negativa a invitar misiones visitadoras de las Naciones Unidas a los territorios. El Comité Especial ha manifestado repetidas veces que está dispuesto a examinar el papel de los seminarios una vez que las Potencias Administradoras extiendan esas invitaciones.

3. En 1997 el Comité Especial siguió examinando la cuestión y mantuvo conversaciones oficiosas al respecto con las Potencias Administradoras, a saber, los Estados Unidos de América y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. En la resolución 51/224 de la Asamblea General, aprobada sin votación el 27 de marzo de 1997, se incluyó un acuerdo sobre la materia. El Comité Especial también examinó en detalle esa cuestión en relación con el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna (A/51/486), particularmente en ocasión de una exposición realizada por el Secretario General Adjunto de Servicios de Supervisión Interna en una sesión del Comité Especial, de un informe al respecto del Comité Especial (A/AC.109/2085), y de una carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Comité Especial (A/52/220).

4. El informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna indica claramente que no ha habido irregularidades financieras ni utilización indebida de fondos. Sin embargo, el Comité Especial opinó que deberían haberse evitado ciertas conclusiones erróneas del informe, y el Secretario General Adjunto de Servicios de Supervisión Interna se comprometió a tomar en cuenta las inquietudes del Comité Especial. Pese a ello, el Comité Especial ha vuelto a examinar los seminarios, que se siguen considerando un componente esencial de su labor.
